

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en general y locación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – DGIHR.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	071100382990	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PROYECTO
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	El Servicio requerido está vinculado a la actividad operativa AOI00015506084: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ESTADO A ESTADO.	
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FASE III DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC – TERCERA ETAPA	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio contribuirá a una gestión técnica eficiente del seguimiento del avance de la Fase 03 del Proyecto Chavimochic – Tercera Etapa, ejecutado bajo la modalidad Estado a Estado, así como de otros proyectos a cargo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego que se prevén ejecutar bajo la misma modalidad.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es realizar el seguimiento a la formulación y/o ejecución de los proyectos priorizados por el sector, en el ámbito de competencia de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego, considerando su potencial de ejecución bajo la modalidad Estado a Estado.

3. ANTECEDENTES

Según el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2021-MIDAGRI, se crea como órgano de línea del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego (DGIHR) y se le designan funciones con un nuevo enfoque organizacional.

La DGIHR, en virtud de sus atribuciones legales para dirigir, promover y coordinar el desarrollo de la infraestructura hidráulica y riego, que incluye los sistemas de riego, riego tecnificado, drenaje y protección contra inundaciones, a nivel nacional, cuenta con la necesidad de elaborar y proponer documentos técnico-normativos para su aprobación y posterior implementación.

El 23 de julio de 2020, se suscribió el Convenio N° 004-2020-MINAGRI-DM entre el GORE La Libertad y el Ministerio de Agricultura y Riego en el marco de lo dispuesto en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020, cuyo objeto es la


Firmado digitalmente por EDUARDO MARIN Patricia Rocca FAU 20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.09.2025 11:42:25 -05:00



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

transferencia de la titularidad del Proyecto Chavimochic III Etapa del GORE a favor del Ministerio de Agricultura y Riego, así como cambiar al representante legal del Concedente del Contrato de Concesión.

El 30 de abril de 2024, se suscribe el contrato G2G del proyecto Chavimochic II etapa entre el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y la Canadian Commercial Corporation para la ejecución del proyecto en virtud a la convocatoria internacional N°001-2023-MIDAGRI-CT-G2G.

El 31 de agosto del 2025, se suscribe la Adenda N° 01 del Contrato FIDIC Libro Blanco para la ejecución del servicio de asistencia técnica (PMO) del Proyecto Especial Chavimochic – Tercera Etapa, dando inicio a la Fase 3 el 01 de setiembre del 2025.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

- Realizar el seguimiento técnico a la ejecución de la **Fase 3 del Proyecto Chavimochic – Tercera Etapa**, registrando, monitoreando y organizando los documentos remitidos entre CCC/Hatch, el PSI y otras áreas del MIDAGRI, garantizando su trazabilidad y adecuada derivación según corresponda.
- Consolidar y uniformizar la información técnica recibida de los distintos actores, apoyando en la preparación de traslados de opinión técnica del PSI hacia CCC o hacia otras instancias del MIDAGRI, en el marco de la Fase 3.
- Apoyar en la elaboración de informes y documentos relacionados con la Fase 3 del proyecto (bases de licitación, procesos de precalificación, atención de consultas, respuestas y aclaraciones, listas de proponentes), manteniendo actualizado el estado situacional y facilitando su revisión.
- Elaborar reportes periódicos de seguimiento que reflejen el avance de la Fase 3 y el cumplimiento de los principales hitos, incluyendo alertas tempranas sobre aspectos que requieran atención de la DGIHR o del Comité Técnico.
- Participar en reuniones técnicas de coordinación (virtuales o presenciales) con la DGIHR, el PSI, CCC y demás actores involucrados en el proyecto, elaborando reportes de los acuerdos adoptados y dando seguimiento a su cumplimiento.
- Brindar soporte técnico en otros encargos que disponga la DGIHR vinculados a proyectos emblemáticos del sector agrario que se desarrollen bajo la modalidad de contratación Estado a Estado (G2G), en el marco de sus competencias de seguimiento.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Formación Académica

- Profesional Titulado en Ingeniería Civil o Ingeniería Agrícola.
- Colegiado y habilitado.

Capacitación

- Curso y/o especialización y/o diplomado en Gestión de proyectos de inversión pública y/o Presupuesto público
- Curso de especialización y/o diplomado y/o capacitación en Ley General de Contrataciones Públicas.





Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Experiencia General:

- Experiencia laboral mínima de seis (06) años en el sector público y/o privado.

Experiencia Especifica:

- Experiencia laboral mínima de cuatro (04) años en el ejercicio de su profesión en el sector público en servicios relacionados a proyectos y/o estudios de inversión pública.

IMPORTANTE

La acreditación de la experiencia copia simple de contratos u órdenes de servicios y/o su respectiva constancia de prestación o conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito y/o reporte de estado de cuenta y/o cancelación en el documento.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No corresponde

7. SEGUROS

No corresponde

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Las coordinaciones para el desarrollo del servicio se realizarán de manera presencial y/o virtual, en la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del MIDAGRI, sito en Jr. Cahuide N° 805, Jesús María – Lima.

PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será hasta ciento cinco (105) días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

10. ENTREGABLES

El entregable deberá ser presentado, a través de la Mesa de Partes Virtual y/o física del MIDAGRI y en archivo digital.

El horario de recepción de documentos es de lunes a viernes de 8:30 am hasta las 04:30 pm.

Primer Entregable:

Dentro del plazo máximo, el locador de servicio deberá entregar el siguiente detalle:

- Un (1) Informe detallado sobre las actividades realizadas en el marco del numeral 4 del presente documento, en un plazo de hasta veinte (20) días calendario posteriores a la notificación de la Orden de Servicio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Segundo Entregable:

Dentro del plazo máximo, el locador de servicio deberá entregar el siguiente detalle:

- Un (1) Informe detallado sobre las actividades realizadas en el marco del numeral 4 del presente documento, en un plazo de hasta cincuenta (50) días calendario posteriores a la notificación de la Orden de Servicio.

Tercer Entregable:

Dentro del plazo máximo, el locador de servicio deberá entregar el siguiente detalle:

- Un (1) Informe detallado sobre las actividades realizadas en el marco del numeral 4 del presente documento, en un plazo de hasta ochenta (80) días calendario posteriores a la notificación de la Orden de Servicio.

Cuarto Entregable:

Dentro del plazo máximo, el locador de servicio deberá entregar el siguiente detalle:

- Un (1) Informe detallado sobre las actividades realizadas en el marco del numeral 4 del presente documento, en un plazo de hasta ciento cinco (105) días calendario posteriores a la notificación de la Orden de Servicio.

11. CONFORMIDAD (art. 144 reglamento)

La conformidad de servicio estará a cargo de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe del profesional de la Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego (DNIHR).

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del reglamento¹, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley². En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley / Artículo 229.4 reglamento)

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Primer Pago	Primer Entregable	30%
Segundo Pago	Segundo Entregable	30%
Tercer Pago	Tercer Entregable	30%
Cuarto Pago	Cuarto Entregable	10%
TOTAL		100 %

El pago total del servicio incluye los impuestos de Ley, y se efectúa previa presentación de cada entregable, donde debe incluir:

- ✓ Carta de presentación dirigida al Director General de la DGIHR
- ✓ Recibo de honorarios electrónico
- ✓ Copia de orden de servicio
- ✓ Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías,

realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades ² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del proveedor en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), es por cuenta de la Entidad.

15. PENALIDADES POR MORA

15.1. Penalidades por mora

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, la entidad contratante le aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del pago del entregable o del pago final. En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

No corresponde

16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido,



negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción
- Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado,

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Viceministerio de Desarrollo de
Agricultura Familiar e
Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de
Infraestructura Hidráulica y
Riego

Dirección de Normatividad de
Infraestructura Hidráulica y
Riego

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

20. GARANTÍAS

No corresponde

21. GESTIÓN DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

22. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor (Orden de Servicio o de Compra) siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego

Dirección de Normatividad de Infraestructura Hidráulica y Riego

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

cambien el monto, el plazo ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.

23. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No corresponde

24. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por CUNO SALCEDO Vladimir German FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.09.2025 16:10:58 -05:00

VLADIMIR GERMAN CUNO SALCEDO
Director General DGIHR

